



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

- Qué,** es deber del Municipio velar por el bien común de los habitantes de su Cantón;
- Qué,** Difundir y proteger los recursos naturales y culturales que posee el cantón, como parte del Patrimonio Turístico de Tena
- Qué,** convocados por el Municipio, se ha conformado en Tena una organización de ciudadanos y entidades, denominada "Consejo Cantonal de Turismo de Tena", con el objetivo de establecer planteamientos y ejecutar acciones destinadas al mejoramiento de la calidad de los servicios de turismo, el mejoramiento de la calidad de los servicios, la protección del patrimonio turístico.
- Qué,** el Municipio debe impulsar y fortalecer propuestas de participación ciudadana en todos los ámbitos;
- Qué,** con fecha 19 de julio de 2001, el Gobierno Municipal de Tena firma con el la Presidencia de la República y el Ministerio de Turismo, un convenio de Transferencia de Competencias;
- Qué,** las obligaciones provenientes del proceso de descentralización de Competencias del Ministerio de Turismo, corresponde al Gobierno Municipal de Tena, determinar las políticas de control de la actividad turística, la emisión de la licencia única de funcionamiento de los establecimientos turísticos, buscar estrategias para el mejoramiento de la calidad de los servicios ofertados en Tena y demás obligaciones contempladas en el proceso de Descentralización; y

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado y en Ley Orgánica de Régimen Municipal, expide la siguiente

ORDENANZA SUSTITUTIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL "CONSEJO CANTONAL DE TURISMO DE TENA"

CAPÍTULO I

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA

NATURALEZA

Art.1.-Naturaleza y denominación: El “Consejo Cantonal de Turismo de Tena” es una persona jurídica, ecuatoriana, de derecho público, adscrita a la Municipalidad de Tena, que se rige por la Ley de Régimen Municipal, El Convenio de Transferencias de Competencias del Ministerio de Turismo y por las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Art.2.-Representación Legal: La representación legal del consejo, tanto judicial como extrajudicial, será ejercida por el Alcalde del Cantón.

CAPÍTULO II DE LOS FINES Y MEDIOS

Art.3.-Fines: El Consejo de Turismo persigue los siguientes:

Dictar políticas para el mejoramiento y el desarrollo de la actividad turística en el Cantón Tena ,así como también estableciendo estándares de calidad en la atención al cliente y demás servicios turísticos;

Realizar un control de las actividades y recursos turísticos del Cantón, conjuntamente con la Jefatura de Turismo, el Ministerio de Turismo y demás Instituciones públicas y privadas, de igual forma con los organismos de control, lo que permitirá el uso racional y eficiente de los recursos;
La defensa de las garantías de los turistas nacionales y extranjeros;

La coordinación estratégica de las acciones de turismo programadas y ejecutadas por cualquiera de las instituciones y/o empresas o personas naturales que laboren dentro de los límites cantonales.

I. Toda organización pública privada, con o sin fines de lucro, natural y jurídica, antes de ejecutar actividad relacionada directamente con el turismo y con la prestación de servicios turísticos en el cantón, deberán registrarse legalmente en el Consejo de Turismo de Tena.

II. El registro de estas organizaciones debe estar acompañado de los siguientes documentos:

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

- a) Nombramiento del representante Legal, quién será el responsable directo con el consejo y con la población.
- b) Documento otorgado por entidades oficiales, que certifique la personería y tipo de organización.
- c) Descripción breve del currículum de los recursos humanos que disponen y que intervendrán en el cantón.
- d) Descripción breve de los materiales que disponen para su intervención en el cantón.
- e) Breve descripción de los fines, objetivos y metas que persiguen y procedimientos a ejecutarse para su alcance.

III. Toda organización que incurra en el incumplimiento de lo contenido en este numeral, se sujetará a las sanciones contempladas en las disposiciones legales pertinentes.

Art.4.-Medios: Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Cantonal de Tena, podrá realizar todas las actividades lícitas que sean necesarias, y para ello, podrá efectuar todos los actos y otorgar todos los contratos y convenios permitidos por las Leyes ecuatorianas.

Entre los medios de actuación están:

- a) La conformación de espacios de concertación;
- b) El establecimiento de compromisos de gestión institucional con otros organismos públicos y privados en el Cantón;
- c) La canalización de recursos y el seguimiento de proyectos específicos en el campo de turismo;
- d) La organización de capacitación a los prestadores de servicios de turismo;
- e) el diseño de fuentes de financiamiento y de guías de asignación de recursos para el turismo;
- f) La coordinación y ejecución de programas de promoción, difusión de los recursos turísticos del Cantón.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN

Art.5.-Órganos: El Consejo Cantonal de Turismo de Tena, tendrá la siguiente estructura:

- La Presidencia
- El Directorio.
- El Pleno del Consejo de Turismo de Tena o Asamblea.
- Secretaría Técnica o Equipo Técnico.

SECCIÓN I EL GOBIERNO MUNICIPAL EN SU RELACIÓN CON EL CONSEJO DE TURISMO

Art.6.-Funciones: El Gobierno Municipal de Tena tendrá las siguientes funciones en relación con el consejo de Turismo:

- La presidencia del mismo.
- La inclusión del presupuesto del Consejo Cantonal de Turismo de Tena en el Presupuesto del Gobierno Municipal, con respecto al Plan Operativo Anual, y la determinación del Turismo como Norte Estratégico de Desarrollo, conforme a las posibilidades de la Municipalidad.
- El apoyo con recursos materiales, humanos y logísticos, en pertinencia con el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico Cantonal, en cooperación interinstitucional (convenios).
- La ejecución de acciones de turismo descritas y especificadas como de su responsabilidad en el Plan de Desarrollo Turístico Cantonal.
- La modificación de la Ordenanza, previo pedido del pleno del Consejo de Turismo de Tena.

SECCIÓN II EL PLENO DEL CONSEJO DE TURISMO

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

Art.7.- Conformación y carácter: El pleno del Consejo de Turismo de Tena, está integrado por los diferentes actores gremiales del cantón relacionados directa o indirectamente con acciones de turismo.

Art.8.- Participantes: El Pleno del Consejo Cantonal de Turismo de Tena, estará estructurado de la siguiente forma:

- El Alcalde o su delegado,
- El Concejal Presidente de la Comisión Permanente de Turismo y Ambiente.
- El Director de Turismo y Ambiente o el Jefe de Turismo.
- El Coordinador del Ministerio de Turismo de Napo
- El Presidente o su delegado de la Cámara de Turismo de Napo.
- Un representante de la provincia de Napo de la FETCE (Federación plurinacional de turismo comunitario)
- Un Representante de AER NAPO
- Un Delegado de la Policía Nacional. (Migración o turismo)
- LOS MIEMBROS HONORARIOS QUE EL PLENO APRUEBE

Las instituciones u organizaciones que se interesen por participar en el Pleno, y que no se encuentren incluidas en la nómina anterior, deberán solicitarlo, por escrito, al presidente del Consejo Cantonal de Turismo, y éste tomará la resolución que estime conveniente.

Art.9.- Derechos de los participantes: Todo participante en el Pleno del Consejo Cantonal de Turismo, tiene los siguientes derechos:

- a) A ser escuchando en la asamblea, dar su opinión, emitir votación; y,
- b) Presentar al Directorio Proyectos e iniciativas para la adecuada consecución de sus fines y áreas de trabajo.

Art.10.- Sesiones Ordinarias y Extraordinarias: El Pleno del Consejo Cantonal de Turismo de Tena, se reunirá ordinariamente cada dos meses, y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan.

Art.11.- Quórum y votaciones: El Pleno del Consejo Cantonal de Turismo de Tena se considerará instalada con la presencia de la mitad mas uno de los

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

miembros de no contarse con los mismos se iniciará con los miembros presentes.

La convocatoria se deberá efectuar con dos días hábiles de anticipación.

Las resoluciones del pleno del Consejo Cantonal de Turismo, se adoptará por mayoría simple de votos.

Art.12.- Atribuciones y derechos del Pleno del Consejo Cantonal de Turismo de Tena: Son atribuciones y deberes del Pleno del Consejo:

- ❖ Orientar la marcha del Consejo Cantonal de Tena;
- ❖ Nombrar a los miembros del Directorio.
- ❖ Determinar los Proyectos prioritarios e inversiones;
- ❖ Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la presente Ordenanza establece como de su competencia privativa;
- ❖ Conocer y aprobar los informes del Presidente y del Gerente,
- ❖ Conocer y aprobar el informe económico y la situación del Consejo Cantonal de Turismo de Tena, cada semestre.
- ❖ Presentar al Seno Concejo Municipal el Plan Operativo Anual del Consejo Cantonal de Turismo de Tena para su aprobación.
- ❖ Establecer las pautas y políticas generales del Consejo Cantonal de Turismo de Tena y orientar las labores del Directorio.
- ❖ Determinar la política de manejo y servicios que prestará el Consejo.
- ❖ Ejercer las funciones que esta ordenanza no atribuye expresamente a otro organismo.
- ❖ Nombrar a los miembros honorarios;

Art.13.- Derecho a voto y representación: En el Pleno del Consejo Cantonal de Turismo de Tena, todos los miembros debidamente acreditados, tendrán derecho a un voto.

Art.14.- Reforma de la Ordenanza: La presente Ordenanza podrá ser reformada a pedido del Consejo Cantonal de Turismo de Tena, de acuerdo a las necesidades.

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA

SECCIÓN III DEL DIRECTORIO

Art.15.- Conformación: El Directorio se compone de la siguiente manera:

MIEMBROS NATOS:

- Alcalde GMT- Presidente del Consejo Cantonal de Turismo de Tena.
- El Presidente de la Comisión Permanente de Turismo y Ambiente - Vicepresidente del Consejo Cantonal de Turismo de Tena.
- Director de Turismo y Ambiente – Gerente del Consejo Cantonal de Turismo de Tena.
- Jefe de Turismo – Director Técnico del Consejo Cantonal de Turismo de Tena
- Presidente de la Cámara de Turismo de Napo
- Director o Coordinador Provincial del Ministerio de Turismo

Art.16.- Reuniones, Convocatorias, Quórum y Decisiones: El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos meses y con la asistencia de la mitad más uno de los miembros, o extraordinariamente cuando lo requiera el interés del Consejo, previa convocatoria del Alcalde. Los representantes tendrán derecho a voto

Las convocatorias serán realizadas por lo menos con dos días de anticipación, excluyéndose el día de la convocatoria y el fijado para la reunión, con la indicación del Orden del Día, lugar, día, fecha y hora de la reunión, adjuntado el acta de la reunión del Directorio anterior para su análisis.

Art.17.- Atribuciones y deberes: Corresponde al Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Pleno del Consejo Cantonal de Turismo de Tena.
- b) Destituir al Gerente y Director Técnico en el caso de incumplimiento de las funciones encomendadas.
- c) Acordar la realización de actos o la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley de

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

Contratación Pública y el Reglamento que para el efecto dictará el Directorio.

- d) Proponer el nombramiento de miembros honorarios del pleno;
- e) Dictar los reglamentos necesarios para la aplicación de esta Ordenanza y la ejecución de programas;
- f) Someter semestralmente a consideración del Pleno del Consejo Cantonal, el balance y presupuesto de gastos e ingresos y un informe relativo a la gestión realizada a nombre del Consejo. Además, formulará para resolución del Pleno, las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la constitución de fondos para reservas estratégicas.
- g) Aprobar el presupuesto anual de gastos, así como cualquier otro proyecto, que será presentado por el equipo gerencial;
- h) Diseñar y proponer el Plan Cantonal de Turismo al Pleno para su aprobación;
- i) Evaluar el grado de cumplimiento de compromisos de los integrantes con relación a la ejecución del Plan.
- j) Participará activamente en la organización y capacitación de los empresarios de turismo y de sus trabajadores en el nivel cantonal.
- k) Apoyar al Concejo Municipal en la formulación e implementación de políticas para el mejoramiento de la actividad turística.
- l) Emitir informes de rendición de cuentas a la ciudadanía.
- m) Conformar las comisiones que fueren necesarias para desarrollar los programas aprobados.
- n) Gestionar proyectos que logren la consecución de los objetivos planteados en el Plan Cantonal de Turismo, y buscar las alternativas de financiamiento.
- o) En general, velar por el correcto desarrollo y administración ordinaria del consejo, procurando la consecución de sus fines, llevando a efecto cualquier acto de administración o gobierno de aquellos que no sean de competencia exclusiva del Pleno.
- p) El Presidente de la Comisión Permanente de Turismo del Concejo Municipal de Tena ejercerá las funciones de Presidente Alternativo del Pleno; y el Director de Turismo y Ambiente o el jefe de Turismo del Municipio de Tena de Secretario Técnico; en ausencia del Alcalde y/o del Presidente de la Comisión Permanente de Turismo del

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** info@tena.gob.ec

Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

Concejo Municipal de Tena ejercerá las funciones de Presidente Alternativo.

- q) El tiempo que permanecerán en funciones los miembros natos del directorio será mientras dure el periodo de cada administración
- r) Si un miembro del Directorio no asiste a 3 reuniones consecutivas sin previo justificativo, automáticamente dejará de ser miembro del Directorio del Consejo Cantonal de Turismo de Tena.

Art.18.- Del Presidente: El Presidente del Consejo Cantonal de Turismo de Tena será el Alcalde de la Ciudad y ejercerá la representación legal, social, formal y protocolar del Consejo Cantonal de Turismo

Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir al Pleno y las reuniones del directorio del Consejo Cantonal de Turismo de Tena,
- b) Resolver los asuntos que no sean de la exclusiva competencia del Pleno o del Gerente del equipo gerencial;
- c) Hacer uso del voto dirimente en caso de empate en las reuniones del directorio;
- d) Rendir el informe de la presidencia al Pleno del Consejo Cantonal de Turismo de Tena;
- e) Asesorar y orientar al Gerente en la Administración del Consejo;
- f) Ejecutar los acuerdos del Pleno y de la presidencia del Consejo Cantonal de Turismo de Tena;
- g) Ejercer las demás funciones que le confiera el Pleno; y,
- h) Ejercer la representación legal.

**SECCIÓN IV
DEL EQUIPO TÉCNICO/SECRETARÍA TÉCNICA**

Art.19.- Conformación: La Secretaría Técnica se conformará al menos con los siguientes miembros:

- Secretario (a) Técnico(a) – Director de Turismo y Ambiente o el Jefe de Turismo del Municipio de Tena

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

- Gerente,
- Director Técnico
- Director Administrativo Financiero,
- Secretaria.

Para la ampliación del equipo no se requerirá reforma a la Ordenanza, pero será necesaria una decisión motivada del directorio.

Art.20.- Deberes: La Secretaría Técnica y el Equipo Gerencial tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Establecer un espacio permanente de análisis de información y toma de decisiones en el ámbito del turismo;
- b) Proponer medidas concretas para operacionalizar el Plan Operativo Anual y el Plan estratégico Cantonal de Turismo, así como buscar condiciones de viabilidad para las mismas;
- c) Asesorar al Pleno y al Directorio para la definición de las políticas de mejoramiento en la actividad turística;
- d) Instituir compromisos de gestión institucional e interinstitucional;
- e) Realizar la defensoría de los turistas nacionales y extranjeros;
- f) Mantener un proceso permanente de comunicación con la comunidad, que modifique o profundice hábitos y genere una cultura sanitaria.

Las atribuciones y deberes específicos del Gerente y demás miembros de la Secretaría Técnica, se establecerán en el Reglamento respectivo.

**PARÁGRAFO 1
DEL GERENTE**

Art.21.- Perfil: El Gerente del Consejo Cantonal de Turismo de Tena, será un profesional de nivel superior, con formación en el área de Turismo, gerencia o administración de empresas, de al menos dos años. Deberá reunir las características generales especificadas en el artículo 24.

Art.22.- Período y Elección del Gerente: El Gerente será elegido por el Directorio para el lapso de dos años, pudiendo ser reelecto y removido, de una terna presentada por el Alcalde

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

En caso de ausencia o impedimento temporal o definitiva del Gerente, lo reemplazará el Director técnico; y en ausencia definitiva el presidente deberá convocar inmediatamente a reunión del Directorio para que se proceda a la elección de un nuevo Gerente.

Art. 23.- Atribuciones y deberes: El Gerente:

- Gerenciar los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales del consejo;
- Negociará, celebrará y ejecutará programas, convenios o contratos para el cumplimiento de los objetivos del Consejo Cantonal de Turismo.
- Planificar, organizar dirigir, controlar, monitorear, evaluar, negociar, celebrar en nombre del Consejo, los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objetivo social.

Para la ejecución de atribuciones administrativas se considerarán las normas de la Ley de Contratación Pública, de la Ley de Administración y control del Gasto Público y otras que fueren pertinentes.

**PARÁGRAFO 2
PERFILES DEL DIRECTOR TÉCNICO**

Art. 24.- Aplicación del perfil: Para la contratación o delegación del personal que conformará el equipo técnico / secretaría técnica del consejo, deberá obligatoriamente observarse los siguientes perfiles:

Características Generales: A más de las características solicitadas en los perfiles señalados, se considerará las siguientes condiciones para todos los postulantes:

- Dar preferencia a los profesionales del Cantón
- Con obligación de laborar con residencia en el Cantón durante el desempeño de sus funciones;
- Valores éticos de protección y defensa del ciudadano;

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

- Con capacidad de liderazgo y conducción.
- Profesional de nivel superior con formación en Administración de Empresas Turísticas, con conocimiento en el área de turismo, gerencia, y / u otras especialidades afines:
- Experiencia de trabajo, de al menos dos años, en Turismo;
- Conocimiento de la realidad turística cantonal;
- Facilidad de relacionamiento con los actores de turismo del Cantón.

Perfil del Director Administrativo Financiero:

- Profesional de nivel superior en el campo administrativo financiero o con formación en contabilidad gubernamental y general, así como en administración pública, probadas y respaldadas por la acreditación correspondiente;
- Experiencia laboral, de al menos dos años;

Perfil del asistente en Comunicación:

- El asistente en comunicación será una persona con formación en comunicación social o comunicación institucional, que deberá demostrar conocimientos y aptitudes en las siguientes temáticas:
- Cultura popular propia de la región amazónica, y en lo posible con conocimiento, de la lengua nativa autóctona;
- Metodologías y técnicas en investigación para la comunicación;
- Construcción social de los discursos sobre turismo;
- Planificación estratégica en comunicación.

Art.25.- Comisión de servicios: Para cubrir los cargos previstos en esta sección, el Municipio de Tena podrán designar a miembros de su personal, en cuyo caso procederán los trámites administrativos normales para la Comisión de Servicios con sueldo.

**CAPÍTULO IV
DEL PATRIMONIO**

Art.26.- Integración: El activo del consejo Cantonal de Turismo está integrado por los siguientes bienes:

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

- a) El aporte Municipal, que constará necesariamente en el Presupuesto Anual del Gobierno Municipal de Tena;
- b) Un porcentaje del financiamiento de los proyectos de Turismo que se ejecuten;
- c) Los bienes y valores que a cualquier título reciba de personas naturales o jurídicas, organismos nacionales o internacionales, de manera ocasional o permanente;
- d) Los bienes y valores que de cualquier manera lícita llegue a adquirir;
- e) En general todos los ingresos que obtuviere a cualquier título.

Art.27.- Beneficio de inventario: El Consejo Cantonal de Turismo de Tena, puede recibir herencias, legados y donaciones, las cuales aceptará con beneficio de inventario.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA, A LOS VEINTE Y UNO DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE.

Jorge Tapuy Shiguango
VICEPRESIDENTE

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del treinta de junio y veinte y uno de julio del dos mil siete.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON TENA**

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, veinte y tres de julio del dos mil siete. Las 09h00. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, remítase original y dos copias de la Ordenanza que antecede, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Jorge Tapuy Shiguango
VICEPRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor Jorge Tapuy Shiguango, Vicepresidente del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y hora antes señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, veinte y cuatro de julio del dos mil siete. Las 09h30. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...



**GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TENA**

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.- Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

www.tena.gob.ec

Tena, una ciudad para vivir bien...

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** info@tena.gob.ec
Tena – Napo – Ecuador